



GOBIERNO DE  
**PASTAZA**  
*El Gobierno del Añimo*

## BASES DE LA CONVOCATORIA

¡ÁNIMO, JUVENTUD!

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA

ORDENANZA PROVINCIAL Nro. 140

PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES  
DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Mayo / 2025

## 1. MARCO NORMATIVO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") señala: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada";

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de (...), edad, (...). La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. ";

Que, el artículo 33 de la Constitución establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.";

Que, el artículo 39 ibidem, dispone: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones Justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";

Que, el artículo 226 ibídem, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 ibídem, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los

concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 240 *ibídem*, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 252 *ibídem*, dispone: “Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto”;

Que, el inciso segundo del artículo 300 de la Constitución expresa que: "La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.";

Que, el artículo 329 *ibídem*, dispone: “Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores”;

Que, el artículo 7, en el primer y segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Descentralización y Autonomía (en lo sucesivo COOTAD) dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas,

acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el literal a) del artículo 41 ibídem dispone: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, el literal b) indica: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Que, el literal a) del artículo 47 ibídem dispone: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 171 ibídem, señala en lo pertinente: “Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”;

Que, el artículo 1 de la Ley de la Juventud, considera jóvenes a todas las personas comprendidas entre los 18 y 29 años de edad;

Que, el artículo 12 de la Ley de la Juventud expresa que: "Las políticas de promoción de los derechos de los y las jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público, emitidas por los organismos competentes, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de los jóvenes. (...) En la definición de políticas de juventud siempre se deberá contar con su participación, ya sea de Página 5 de 25 manera directa o a través de las organizaciones que se constituyan de conformidad con la ley. ";

Que, el artículo 15 de la Ley de la Juventud, establece que las políticas de promoción del empleo juvenil deben estar dirigidas a lograr los siguientes objetivos: "a) Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; b) Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional; c) Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos; d) Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación; e) Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y, f) Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial. ";

Que, el artículo 31, inciso primero, de la Ley Orgánica de las Juventudes señala: “El Comité Interinstitucional de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, coordinará la implementación de políticas, programas y proyectos encaminados a

prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas basadas en evidencia científica garantizando el acceso prioritario”;

Que, el artículo 31, inciso tercero, de la Ley Orgánica de las Juventudes señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán programas y proyectos de inversión y medicamentos que las contengan en personas jóvenes para prevenir el uso y consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas basadas en evidencia científica, en el marco de las directrices emitidas por el Comité Interinstitucional de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, de acuerdo a la normativa legal vigente.”;

Que, el artículo 36 de la Ley *ibídem* señala: Competencias de los gobiernos autónomos descentralizados provincial, cantonal y parroquial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales en coordinación con la autoridad de las juventudes ejercerán las siguientes competencias:

1. Integrar en su planificación de desarrollo y ordenamiento territorial acciones, política pública, planes, programas y proyectos que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes;
2. Participar en los espacios de diálogo intercultural y coordinación interinstitucional en materia de juventud;
3. Apoyar en la conformación de los consejos consultivos de personas jóvenes a nivel cantonal, con la finalidad de garantizar una representación equitativa y justa de las personas jóvenes a nivel local;
4. Capacitar y fortalecer los conocimientos en materia de derechos de personas jóvenes a nivel territorial, y;
5. Las demás competencias previstas en la ley.”;

Que, el artículo 37 de la Ley *ibídem* indica: Transversalización del enfoque de juventudes en el sector público. - Todas las entidades del sector público, en todos los niveles de gobierno, incluirán el enfoque de juventudes en las auditorías, políticas, planes, programas, proyectos, servicios y considerarán las agendas nacionales para la igualdad como los instrumentos de política pública orientadores en la materia.”; Que, el artículo 89, inciso primero, del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;

Que, gran cantidad de jóvenes, que desean acceder a un empleo, se encuentran en un estado de vulnerabilidad por cuanto encuentran serias dificultades de acceso al mercado laboral por su falta de experiencia de trabajo previa;

Que, es deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, establecer medidas de fomento para garantizar el derecho al acceso al trabajo de los ecuatorianos, en especial de las y los jóvenes; Que, el garantizar el ingreso a la vida laboral y el emprendimiento de las y los jóvenes constituye un estímulo para el desarrollo productivo de la Provincia de Pastaza;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, facilitar las oportunidades de emprendimiento de las y los jóvenes, estableciendo políticas de promoción y estímulos de carácter tributario y no tributario que viabilicen la creación de nuevas actividades productivas;

Que, es necesario establecer una normativa mediante la cual los sectores productivos reciban estímulos que motiven a contratar en relación de dependencia a jóvenes sin experiencia laboral previa; y estos a su vez, se vean beneficiados y garantizados en su derecho constitucional de acceso al empleo;

El Código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, que está integrado, entre otros, por los GAD`s. Como prefectura somos parte de ese sistema. El Código de los conocimientos establece que la SENEKYT, tiene a su cargo la coordinación entre todos los organismos que conforman el Sistema. Con esa atribución la SENEKYT creó el reglamento de incentivos financieros, tributarios y administrativos a la innovación social. En ese reglamento, en el artículo 4 y 5 se establece que los integrantes del sistema pueden desarrollar programas de capital semilla que deben ser puestos en consideración de la SENEKYT para aprobación.

## **2. DEFINICIONES**

A continuación, se describe un breve glosario que permitirá el entendimiento de palabras clave en torno a la presentación de las presentes bases:

- Adolescente: Es la persona cuya edad se encuentre comprendida desde los 12 hasta los 18 años de edad.
- Persona joven: Es la persona cuya edad se encuentre comprendida desde los 18 años hasta los 29 años de edad.
- Emprendimiento joven: Aquel que es liderado o mayoritariamente conformado por jóvenes que implique una iniciativa de cualquier actividad productiva dentro de la provincia de Pastaza.
- Capital semilla: Es un financiamiento inicial, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial, existente una vez que el proyecto ya está instalado y funcionando.
- Política pública: es un instrumento técnico que contiene las acciones de gobierno a través de planes, con objetivos de interés público que surgen de

decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones, en el caso específico de esta ordenanza con participación juvenil y apoyo para su desarrollo.

- **Proyectos:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas; la razón de un proyecto es alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades y un lapso de tiempo previamente definido

### 3. CONVOCATORIA

**En base a la Ordenanza N° 140, del capítulo X del capital semilla en su;**

**Art. 36.- Capital Semilla para Proyectos Innovadores.** - El GAD Provincial de Pastaza con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos prioritarios de iniciativa ciudadana de los jóvenes, que beneficien de manera directa a la colectividad de la provincia de Pastaza, realizará un concurso anual denominado “**Ánimo Juventud**”.

**¡ÁNIMO, JUVENTUD!** es una convocatoria destinada para la entrega de incentivos de capital semilla a través del Gobierno Provincial que busca mejorar las condiciones dinamizadoras de la actividad emprendedora joven en la ciudad, desde el eje de acceso a financiamiento, principalmente en las etapas tempranas del emprendimiento, fortaleciendo a empresas generadoras de empleo, sostenibles con proyección de escalar al mercado nacional, regional y/o global, y que dinamicen la productividad y competitividad.

#### 3.1 OBJETIVOS

##### 3.1.1. OBJETIVO GENERAL

La convocatoria de capital semilla ¡ÁNIMO, JUVENTUD! tiene como objetivo convocar, evaluar, seleccionar y entregar fondos de capital semilla a propuestas de emprendimientos con potencial productivo e impulsar la ejecución de proyectos prioritarios con iniciativa de los jóvenes de la provincia de Pastaza.

Los equipos de emprendedores presentarán propuestas en cualquiera de estas cinco categorías:

1. TECNOLÓGICO (IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES)
2. BIOECONOMÍA - BIOEMPRESARIOS (TURISMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE)
3. AMBIENTAL (CON ENFOQUE A LA SOSTENIBILIDAD)
4. CULTURA (SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA).
5. SOCIAL (CON ENFOQUE A LA INCLUSIÓN Y COHESIÓN COMUNITARIA)

### **3.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Fomentar el desarrollo de emprendimientos que contribuyan al fortalecimiento productivo, tecnológico, ambiental y cultural y social a través de la convocatoria de fondos de capital semilla de la Ordenanza ¡ÁNIMO, JUVENTUD!
2. Financiar emprendimientos con potencial dinámico mediante la entrega de capital semilla para promover la implementación oportuna del proyecto.
3. Brindar seguimiento a los emprendimientos beneficiarios de capital semilla, durante su proceso de ejecución de capital semilla e implementación.

### **4. CRITERIOS GENERALES**

La convocatoria ¡ÁNIMO, JUVENTUD! se registrará y desarrollará bajo los siguientes criterios generales:

1. Igualdad de oportunidades para el acceso a los incentivos financieros
2. Innovación con valor agregado, introducción de bienes, servicios o procesos nuevos o mejorados que aporten al desarrollo socioeconómico local, potencien capacidades y respondan a necesidades sociales.
3. Impacto multidimensional, generación de beneficios sostenibles en los ámbitos social, económico, cultural y/o tecnológico, fomentando una economía basada en el conocimiento.
4. Trabajo colaborativo, articulación entre actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales mediante alianzas estratégicas.
5. Modelo de negocio dinámico, emprendimientos innovadores con potencial de crecimiento, que fortalezcan el tejido empresarial y promuevan la creación de empleo.

### **5. CAUSALES DE NO CLASIFICACIÓN**

Quedarán automáticamente descartados, en cualquier etapa del proceso de la convocatoria, los emprendimientos postulantes que incurran en una o más de las siguientes causales. Por tanto, no podrán ser beneficiarios del capital semilla quienes:

1. Incumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
2. No se enmarquen dentro de las categorías definidas por la presente convocatoria.
3. No cuenten con domicilio o establecimiento en la provincia de Pastaza al momento de la postulación.
4. Propongan a integrantes del propio equipo de trabajo como proveedores de bienes o servicios del proyecto.

5. Hayan recibido previamente capital semilla y no hayan concluido formalmente el proceso de desinversión, es decir, no cuenten con el acta de liquidación y finiquito correspondiente.
6. Hayan sido beneficiarios de capital semilla a través de convocatorias de la Ordenanza “Ánimo Juventud”, incluyendo sus integrantes, aun cuando cuenten con acta de liquidación y finiquito firmada.
7. Se dediquen exclusivamente a actividades de compra y venta sin incorporación de procesos de valor agregado.
8. Presenten proyectos en etapa de idea muy inicial sin evidencia concreta de validación o consumo.
9. Entreguen formularios de postulación incompletos o con información incongruente.
10. Presenten documentación errónea, alterada o falsificada.
11. Mantengan deudas en procesos coactivos o tengan cuentas bancarias comprometidas por orden judicial.
12. Se vean involucrados en problemas legales u otras situaciones que comprometan el uso correcto y transparente de los fondos, incluso en la etapa de seguimiento posterior a la adjudicación.

## **6. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS**

Tras la ejecución de la presente convocatoria, se esperan los siguientes resultados:

1. Impulso al desarrollo de emprendimientos con modelos de negocio con potencial dinámico, en etapa inicial dentro de la provincia de Pastaza.
2. Fortalecimiento de las condiciones de emprendimientos en los sectores productivo, tecnológico, ambiental y cultural, promoviendo la generación de empleo directo e indirecto, así como el desarrollo sostenible de los negocios.
3. Contribución al desarrollo económico sostenible e inclusivo de la comunidad o de la provincia de Pastaza.

## **7. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en virtud de los emprendimientos beneficiarios de esta convocatoria le pertenecen en su totalidad a dichos postulantes o emprendedores.

### **7.1 CONSULTAS**

Las consultas respecto al proceso de la convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico. Link de la página: [animojuventud@pastaza.gob.ec](mailto:animojuventud@pastaza.gob.ec)

## 8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Fase	Actividad	Fecha
1. Postulación	Lanzamiento de la convocatoria.	7/07/2025
	Recepción de postulaciones.	07/07/2025 - Hasta la medianoche del 01/08/2025
2. Validación de la documentación de postulación	Validación de documentación y requisitos.	01/08/2025 al 2/08/2025
	Calificación de la documentación de postulación.	2/08/2025 al 05/08
	Notificación de los resultados a los postulantes	5/08/2025
3. Evaluación final y selección de proyectos	Presentación virtual del pitch ante el comité evaluador	07/08/2025 y 8/08/2025
	Selección de semi finalistas por el comité evaluador.	09/08/2025
	Notificación de semifinalistas.	09/08/2025
4. Oficialización de resultados	Publicación de resultados de semifinalistas en medios digitales.	09/08/2025
5. Premiación	Evento de premiación de ganadores de la convocatoria.	12/08/2025
6. Adjudicación y legalización.	Presentación de documentación y aprobación de los ganadores ante el departamento jurídico del GADPPZ	A partir de septiembre de 2025.
	Firma de documentación habilitante.	
	Entrega del 100% del desembolso de capital semilla	
7. Ejecución y control	Acompañamiento e incubación de proyectos beneficiarios de capital semilla	El Gobierno Provincial notificará la fecha de inicio del proceso de financiamiento con el capital semilla, una vez que se haya realizado el primer desembolso a todos los ganadores. Esta etapa tendrá una duración de 6 meses.

	Cierre del proceso de seguimiento a la ejecución del capital semilla e Incubación	Al finalizar el proceso y ejecución del capital semilla, se suscribe el informe de cierre del proceso de Ejecución y Control.
<i>8. Cierre y seguimiento</i>	Seguimiento de indicadores y resultados alcanzados por los ganadores del capital semilla.	Tendrá una duración de 12 meses. Periodo en el cual los emprendedores deberán reportar información financiera y técnica de forma periódica de acuerdo con los parámetros estipulados por el GADPPz.

## 9. CATEGORÍAS

Las categorías, presentadas a continuación, se enmarcan en la generación de productos y/o servicios que permitan denotar el modelo de negocios con potencial dinámico, innovador y financiero:

### 9.1 TECNOLÓGICO (IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES)

Se convoca a proyectos que impulsen la implementación de herramientas digitales con el objetivo de optimizar procesos, reducir costos y mejorar la eficiencia en diversos sectores empresariales y sociales. Estas iniciativas deben estar orientadas a la adopción de soluciones tecnológicas que respondan a desafíos concretos en áreas como gestión empresarial, administración pública, operaciones, comunicación, logística, finanzas, educación, seguridad, y digitalización de industrias creativas.

El eje principal de estos proyectos es la transformación digital, entendida como la incorporación estratégica de tecnologías que potencien la competitividad de empresas, organizaciones y gobiernos. Se valorará el uso de herramientas como plataformas digitales, sistemas de gestión, aplicaciones móviles, inteligencia artificial, análisis de datos, blockchain, entre otras, que aporten soluciones adaptadas a las necesidades del contexto local e internacional.

Se priorizará proyectos que:

- Mejoren la gestión, acceso y calidad de la educación a través de soluciones tecnológicas.
- Reduzcan el analfabetismo digital mediante plataformas de formación y acceso inclusivo a TICs.
- Refuercen la seguridad ciudadana mediante sistemas inteligentes y plataformas de monitoreo.

- Digitalicen y mejoren la eficiencia del transporte público, de carga, comercial e informal.
- Promuevan la digitalización de procesos en PYMES, MIPYMES y gobiernos locales.
- Impulsen la competitividad de las industrias creativas mediante soluciones digitales aplicadas al diseño, la moda, la publicidad, los videojuegos y las artes.
- Otros aspectos que ayuden al desarrollo a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a la presente categoría.

## **9.2 BIOECONOMÍA - BIOEMPRESARIOS (TURISMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE)**

Se convoca a la presentación de proyectos que impulsen el desarrollo de Bioempresarios y la bioeconomía en la provincia de Pastaza, mediante propuestas innovadoras que aprovechan sosteniblemente la biodiversidad, los conocimientos ancestrales y los recursos naturales, con énfasis en la generación de valor agregado, la sostenibilidad ambiental y la dinamización de las economías locales.

Las iniciativas pueden abarcar áreas como la producción agroecológica, transformación alimentaria, turismo sostenible, ecoturismo, agroturismo, turismo comunitario, y experiencias culturales, integrando de manera creativa los aspectos patrimoniales, gastronómicos y ecosistémicos del territorio. Se busca fortalecer cadenas de valor, mejorar la eficiencia productiva, conservar la biodiversidad y fomentar modelos de negocio inclusivos, circulares y con bajo impacto ambiental.

Se valorarán especialmente los proyectos que:

- Generen productos con valor agregado a partir de recursos naturales locales.
- Fortalezcan las capacidades productivas y comerciales de comunidades y asociaciones rurales e indígenas.
- Promuevan la inocuidad y calidad de los productos de la bioeconomía.
- Incorporen tecnologías limpias y soluciones de economía circular.
- Activen rutas, circuitos y destinos turísticos sostenibles en áreas protegidas, biocorredores y comunidades locales.
- Desarrollen experiencias turísticas responsables que integren la identidad, las prácticas ancestrales y el patrimonio cultural de Pastaza.
- Mejoren el entorno urbano mediante propuestas turísticas sostenibles y accesibles.
- Establezcan alianzas estratégicas para el acceso a mercados, certificaciones de origen o sostenibilidad.
- Impulsen la conservación del medio ambiente y el rescate de saberes ancestrales.

El enfoque principal es potenciar una transformación productiva sostenible y competitiva, que promueva el bienestar social y económico de los actores locales, en armonía con la naturaleza y la cultura de la provincia.

### **9.3 AMBIENTAL (CON ENFOQUE A LA SOSTENIBILIDAD)**

Se convocan proyectos que promuevan la conservación del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el desarrollo de soluciones sostenibles que generen impactos positivos en los ecosistemas y las comunidades de la provincia de Pastaza. Estas iniciativas deben integrar un enfoque de sostenibilidad ambiental, promoviendo el equilibrio entre la actividad humana y la protección de la biodiversidad, el agua, el suelo y los bosques amazónicos.

El objetivo es fomentar proyectos que contribuyan al desarrollo local mediante prácticas sostenibles, educación ambiental, innovación ecológica y fortalecimiento de capacidades comunitarias, alineadas con los principios de la bioeconomía, la economía circular y la resiliencia climática.

Se priorizarán proyectos que:

Promuevan la restauración y conservación de ecosistemas estratégicos como bosques primarios, riberas, humedales y áreas de importancia ecológica.

- Fomenten la producción limpia, el uso eficiente de recursos y la transición hacia modelos de economía circular en comunidades y emprendimientos locales.
- Desarrollen acciones de educación ambiental y sensibilización comunitaria en torno a la conservación de la biodiversidad, el agua y el cambio climático.
- Generen soluciones tecnológicas o naturales para el manejo adecuado de residuos sólidos, aguas residuales y contaminación del suelo o del aire.
- Fortalezcan la resiliencia comunitaria frente a los efectos del cambio climático mediante acciones de adaptación y mitigación.
- Promuevan el uso de energías renovables, tecnologías limpias y prácticas agroecológicas como alternativas sostenibles.
- Impulsen mecanismos de valoración ambiental como pagos por servicios ecosistémicos, certificaciones verdes o eco-etiquetado.
- Integren saberes ancestrales y prácticas tradicionales de conservación en la gestión ambiental local.
- Contribuyan a fortalecer las capacidades locales para la planificación territorial sostenible y la gobernanza ambiental participativa.

#### **9.4 CULTURA (SABERES ANCESTRALES DE LAS NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA)**

Se convoca a proyectos que fortalezcan, rescaten y dinamicen los saberes ancestrales, expresiones culturales y prácticas tradicionales de las nacionalidades indígenas de la provincia de Pastaza. Estas iniciativas deben reconocer la riqueza del patrimonio inmaterial de los pueblos originarios como base para el fortalecimiento de la identidad cultural, la cohesión social, el ejercicio de derechos colectivos y el desarrollo sostenible con enfoque intercultural.

El objetivo es impulsar propuestas que permitan preservar, revitalizar y visibilizar los conocimientos y valores ancestrales en ámbitos como la medicina tradicional, la lengua, la espiritualidad, la alimentación, la relación con la naturaleza, las técnicas artesanales, los sistemas de organización comunitaria, entre otros.

Se priorizará proyectos que:

- Documenten, fortalezcan y promuevan el uso y enseñanza de lenguas originarias.
- Recuperen y difundan prácticas de medicina ancestral y sistemas de salud intercultural.
- Promuevan saberes tradicionales vinculados al manejo sostenible del territorio, la biodiversidad y el agua.
- Visibilicen rituales, ceremonias, festividades, danzas, música, relatos orales y formas de espiritualidad propias de las nacionalidades indígenas.
- Impulsen procesos de transmisión intergeneracional de conocimientos dentro de las comunidades.
- Fortalezcan las economías culturales indígenas mediante la producción y comercialización responsable de artesanías, alimentos tradicionales, plantas medicinales y otros productos con identidad cultural.
- Desarrollen espacios de aprendizaje, diálogo intercultural o turismo cultural que valoren los conocimientos y cosmovisiones indígenas.
- Generen material educativo o comunicacional (en formatos escritos, digitales, audiovisuales) con enfoque propio y participación activa de las comunidades
- Contribuyan al reconocimiento, protección y promoción del patrimonio cultural inmaterial de las nacionalidades de Pastaza, bajo principios de respeto, consulta previa e interculturalidad.

#### **9.5 SOCIAL (CON ENFOQUE A LA INCLUSIÓN Y COHESIÓN COMUNITARIA)**

Se convocan proyectos que promuevan el bienestar social, la inclusión, la equidad y el fortalecimiento del tejido comunitario en la provincia de Pastaza. Estas iniciativas deben responder a las realidades sociales de los territorios, fomentando la participación ciudadana, la equidad de género, los derechos humanos, el acceso a oportunidades y la cohesión social, en armonía con el desarrollo sostenible y los principios del buen vivir.

Se priorizará proyectos que:

- Fortalezcan la participación juvenil, el liderazgo comunitario y el empoderamiento de mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad entre otros
- Promuevan la educación integral, la salud comunitaria, la prevención de violencias y el acceso equitativo a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.
- Impulsen procesos de organización y economía solidaria que generen ingresos sostenibles, inclusión laboral y bienestar colectivo.
- Desarrollen redes comunitarias de apoyo y mecanismos de resiliencia frente a problemáticas sociales como el desempleo, la migración, la discriminación o la pobreza.
- Generen espacios seguros, inclusivos y participativos para el arte, la cultura, el deporte y la recreación como herramientas de integración social.
- Promuevan la innovación social mediante el uso de tecnologías accesibles, metodologías participativas y soluciones adaptadas al contexto local.
- Integren saberes ancestrales y cosmovisiones interculturales como base para la convivencia armónica, el respeto a la diversidad y el fortalecimiento de identidades colectivas.
- Contribuyan al fortalecimiento comunitario para la gobernanza social participativa, la planificación local y la gestión compartida del desarrollo.

*Nota: TODAS LAS CATEGORÍAS, EN SUS MODELOS DE NEGOCIO, DEBEN TENER DEBIDAMENTE DETALLADO EL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL MISMO, DEMOSTRANDO FACTIBILIDAD Y SOSTENIBILIDAD.*

## **10. MONTO DE POSTULACIÓN**

Se establece que, para la presente convocatoria, los montos de financiamiento serán los siguientes:

Se establece que, para la presente convocatoria, los montos de financiamiento serán los siguientes:

1. Primer lugar: \$ 7,050 (15 salarios básicos unificados del trabajador en general)
2. Segundo lugar: \$ 4,700 (10 salarios básicos unificados del trabajador en general)
3. Tercer lugar: \$ 2,350 (5 salarios básicos unificados del trabajador en general)

### Nota adicional:

Los emprendimientos beneficiarios deberán financiar los impuestos y tasas asociados a las adquisiciones realizadas en virtud del proyecto, los gastos legales inherentes al proceso de entrega y desembolso del capital semilla del “Acta de transacción y entrega de capital semilla”, conforme a lo que se establece dentro de la Ordenanza Nro. 140 y los servicios contables y administrativos para la generación de los reportes mensuales en las etapas y seguimientos (Si los participantes obtienen el segundo o tercer lugar, deberán adaptar su informe al monto que se les haya asignado según su posición)

## 11. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Los postulantes deberán considerar las siguientes actividades financieras, para la construcción de su cronograma de inversión:

ACTIVIDADES FINANCIABLES
<p>Contratación de profesionales externos: Para fortalecer aspectos técnicos del producto o servicio, detectados tras el diagnóstico inicial. Este rubro no podrá superar el 10% del monto solicitado y no puede incluir miembros del equipo del emprendimiento.</p>
<p>Adquisición de equipamiento esencial: Hasta el 60% del valor total del proyecto. Se incluyen equipos tecnológicos solo si están directamente relacionados con el desarrollo tecnológico del modelo de negocio (por ejemplo, software).</p> <p><i>“No se financiarán equipos de cómputo para tareas administrativas, celulares ni dispositivos que no guarden relación directa con el negocio.”</i></p>
<p>Compra de materiales, insumos o reactivos necesarios para la ejecución del proyecto.</p>
<p>Productos tecnológicos y/o servicios directamente vinculados al desarrollo del proyecto.</p>
<p>Gestión de marca y empaquetado comercial, incluyendo diseño de envases, Branding, fabricación de muestras, entre otros.</p>
<p>Adecuaciones de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto o para obtener permisos de funcionamiento. Este rubro puede cubrir hasta el 30% del capital semilla adjudicado (dependiendo el tipo de proyecto).</p>
<p>Otros gastos relacionados con la ejecución del proyecto considerados como necesarios de acuerdo con el informe de justificación a ser presentado por el emprendedor.</p>

## 12. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA TODOS LOS POSTULANTES

- No se podrá destinar más del 50% del premio como capital semilla a financiar actividades o adquisiciones provenientes de un único proveedor de bienes y/o servicios.
- Queda expresamente prohibido utilizar el capital semilla para financiar actividades proporcionadas por proveedores que tengan vínculo con integrantes del equipo emprendedor, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Todos los montos presupuestados deberán ser presentados sin incluir el IVA. En caso de que estos impuestos se apliquen, deberán ser cubiertos con recursos propios del emprendedor.

## 13. RESTRICCIONES DE UTILIZACIÓN DE CAPITAL SEMILLA

ACTIVIDADES NO FINANCIABLES
Gastos operativos y administrativos recurrentes: Sueldos, vacaciones, décimos, aportes al IESS, alquiler, electricidad, agua, teléfono, gas, Internet, entre otros no vinculados directamente a la ejecución del proyecto..
Pagos e inversiones no relacionados con el proyecto: Deudas, dividendos, cesantías, retiros de socios, depreciaciones, adquisición de acciones o participaciones, honorarios por asamblea.
Compra de vehículos, combustibles y lubricantes.
Contratación de bienes o servicios a empresas vinculadas a miembros del equipo (socios o accionistas).
Impuestos derivados de adquisiciones del proyecto, como IVA y aranceles de importación, que deben ser cubiertos con fondos propios.
Mantenimiento y reparación de equipos no utilizados para la ejecución del proyecto.
Obras civiles no justificadas o que excedan el 30% del monto adjudicado.
Adquisición de equipos no esenciales, como fotocopiadoras, celulares o cámaras no especializadas.
Viajes, viáticos y manutención del equipo o invitados.

Otros gastos no justificados o considerados innecesarios por el comité del Gobierno Provincial de Pastaza.

## **14. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA ¡ÁNIMO, JUVENTUD!**

### **14.1 ETAPA 1: POSTULACIÓN**

#### **14.1.1. REGISTRO EN PLATAFORMA**

Los emprendimientos registrados como persona natural o jurídica, enmarcados en las categorías de la presente convocatoria, domiciliados en la provincia de Pastaza, podrán participar por fondos concursables de capital semilla de la convocatoria ¡ÁNIMO, JUVENTUD! a través de la plataforma indicada en las páginas oficiales del Gobierno Provincial de Pastaza; para lo cual, los emprendimientos deberán llenar los formularios indicados.

Es importante tener en cuenta que, la/el representante del emprendimiento ante el Gobierno Provincial y en el marco de la presente convocatoria será:

- a. Para persona natural, la/el representante del emprendimiento es la persona que se encargara de representarlo en todas las etapas adjuntando los requisitos descritos en el formulario del concurso.
- b. Para persona jurídica, la/el representante del emprendimiento es su representante legal, la cual deberá constar en el RUC de la persona jurídica.
- c. En caso de persona natural, el representante debe tener la edad de 18 a 29 años.
- d. En caso de persona jurídica, el representante, o algún socio o accionista, debe tener la edad de 18 a 29 años.

Adicionalmente, el correo electrónico de contacto que se empleará en las distintas etapas de la convocatoria será el registrado en el formulario de postulación, por lo que es responsabilidad de la/el postulante estar atenta/o al correo electrónico.

#### 14.1.2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

FORMULARIO DE POSTULACIÓN	
REQUISITOS	MEDIOS DE VERIFICACION
Llenar el formulario proporcionado por el GADPPz que deberá estar completo en todos sus campos y con la documentación de respaldo solicitada completa y adjunta a la postulación	<a href="https://pastaza.gob.ec/institucion/capital-semilla-animo-juventud/">https://pastaza.gob.ec/institucion/capital-semilla-animo-juventud/</a>
El emprendimiento puede estar conformado por una o más personas como parte del equipo emprendedor incluido la / el representante del emprendimiento, que tengan la edad de 18 a los 29 años.	Copias de cédulas de ciudadanía ecuatoriana o visa de residencia permanente de la/el representante del emprendimiento, nacidos o residentes (durante los últimos 5 años) en Pastaza. <b>Nota: El equipo del emprendimiento no podrá modificarse durante todas las fases de calificación y serán solidariamente responsables de la ejecución del emprendimiento postulante.</b>
No tener conflicto de intereses, ni mantener vinculación hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con las máximas autoridades y sus delegados permanentes del Gadppz, de la mesa de la juventud y del comité calificador.	Formato proporcionado por el Gobierno Provincial en el que se declara no tener conflicto de intereses, ni mantener vinculación hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con las máximas autoridades y sus delegados permanentes de la mesa de la Juventud y del comité calificador
Cronograma de la inversión	Formato proporcionado por el Gobierno Provincial, en el que se detalle la inversión con las actividades financiables, como dicta el PUNTO 11 de este documento; el monto total de financiamiento, el detalle de la inversión como contraparte del emprendedor (si lo hubiese) y los meses de ejecución.
Perfil del Proyecto	Formato proporcionado por el Gobierno Provincial
Video pitch, con una duración máxima de 1 (un) <i>minuto</i>	Video pitch, con una duración máxima de un (1) minuto, en el que se explique brevemente: 1. ¿A qué se dedica el emprendimiento? 2. Descripción del proyecto con el que se está postulando. 3. ¿Para qué va a utilizar el premio capital semilla de la Convocatoria del Gobierno Provincial?
NOTA: Toda la documentación requerida deberá ser descargada del link de inscripción, llenarla debidamente y volver a adjuntarla.	

*Es importante indicar que, la información declarada en la presente convocatoria es de total responsabilidad del/la emprendedor/a postulante.*

Nota: La documentación debe estar a nombre de la persona que postule como representante del emprendimiento, y se deberán presentar al GADPPz los documentos que se hayan subido en el formulario de postulación.

#### 14.2 ETAPA 2: VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Una vez que culmine el plazo de recepción de postulaciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos de postulación detallados en la presente convocatoria, por cada emprendimiento postulante, mismos que serán evaluados por el comité técnico, que estará conformado por personal del GADPPz.

La documentación presentada deberá:

- Ser correcta, legible y vigente.
- Estar completa y en los formatos establecidos en la presente convocatoria.
- Enmarcarse en los objetivos de la convocatoria, categorías y sus requisitos.
- Video Pitch (máximo 1 minuto)
- Cronograma de inversión actualizado.

Una vez culminado el plazo de la etapa de validación de la documentación de postulación, los postulantes serán notificados por correo electrónico. De no existir documentación correcta, legible, vigente o en los formatos y archivos establecidos, el/la emprendedor/a **será automáticamente descalificado.**

CRITERIOS	PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
DESEABILIDAD (25 puntos)	Segmento de clientes: Identifica con claridad el propósito o a quienes va a beneficiar el proyecto.	5
	Solución efectiva de un problema: La propuesta resuelve/propone una solución a las necesidades encontradas en la localidad, comunidad, etc.	5
	Validación/aceptación: El proyecto presenta coherencia o plantea actividades para consolidar o ampliar ventas del producto o servicio propuesto a sus clientes.	15

FACTIBILIDAD (45 puntos)	Capacidad de ejecución: El proyecto cuenta o considera los recursos y equipo humano necesario para apalancar el crecimiento y consolidación del negocio de acuerdo con el modelo de negocio planteado.	5
	Metas: El emprendimiento plantea metas claras, orientadas a la sostenibilidad y sustentabilidad, que demuestran su viabilidad a largo plazo.	15
	Resultados esperados: Los resultados esperados reflejan una propuesta ajustada a la realidad, con potencial de replicarse, escalar a nivel nacional y aplicarse aprovechando de manera eficiente los recursos disponibles.	10
	Evaluación de la etapa del proyecto: Se evaluará que la propuesta esté en etapa inicial, donde se evalúe la sostenibilidad financiera y las proyecciones a corto, medio y largo plazo.	15
VIABILIDAD (20 puntos)	Estructura financiera: El proyecto maneja claramente los componentes relacionados con la estructura financiera del emprendimiento.	10
	Potencialidad económica: El proyecto es atractivo para invertir de acuerdo con sus proyecciones y potencialidad financiera en el corto plazo.	10
Video PictH 10	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿A qué se dedica el emprendimiento?</li> <li>2. Descripción del proyecto con el que se está postulando.</li> <li>3. ¿Para qué va a utilizar el premio capital semilla de la Convocatoria del Gobierno Provincial?</li> </ol>	10
TOTAL		100

Aquellos emprendimientos que obtengan en la evaluación técnica una puntuación de 85 (sin aplicación de redondeo) o más, accederán a la siguiente etapa de la convocatoria, “Evaluación Final y Selección de Proyectos”.

Todos/as los/as emprendedores/as recibirán notificaciones vía correo electrónico sobre el estado de su emprendimiento.

### 14.3 ETAPA 3: PITCH VIRTUAL

Los proyectos que aprueban con **VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN** pasan a la exposición del pitch, de manera virtual para la presentación ante el comité de evaluación.

Para la presentación del pitch, podrán exponer hasta dos representantes del emprendimiento que hayan sido declarados en la postulación, podrán presentarse ante el comité de evaluación final, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de hasta diez (20) minutos, de los cuales corresponderá:

- 10 minutos (Exposición del emprendimiento)
- 10 minutos (Ronda de preguntas)

El comité de evaluación estará conformado: un/a (1) prefecto o su representante; un/a (3) técnicos especialistas en proyectos; un/a (1) representante del sector privado; y, un/a (2) representante de la academia.

CRITERIOS	PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
1. Claridad de la exposición	Presentación clara, estructurada, uso adecuado del tiempo, dominio del tema	10 puntos
2. Propuesta de valor	¿Precisión y diferenciación del producto o servicio ofrecido, Está claramente definido qué producto o servicio se ofrece?  ¿Se comprende fácilmente cómo funciona y qué beneficios entrega?  ¿La propuesta responde a una necesidad o problema real del cliente?	10 puntos
3. Impacto del proyecto	Relevancia e impacto esperado (económico, social, ambiental, educativo, etc.)	10 puntos

4. Viabilidad técnica	Factibilidad de ejecución, recursos. (actividades, tiempos, cronograma)	15 puntos
5. Innovación	Nivel de originalidad, creatividad y solución novedosa que ofrece el proyecto	10 puntos
6. Sostenibilidad del proyecto	Análisis financiero (Rentabilidad del proyecto). Validación/ aceptación	20 puntos
7. Respuesta a preguntas	Capacidad para resolver inquietudes del jurado de forma coherente y fundamentada	15 puntos
8. Presentación visual	Material de apoyo visual (diapositivas, video, etc.)	10 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

#### **14.4 ETAPA 4. EVALUACIÓN FINAL Y SELECCIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos que hayan superado la Etapa 3: Pitch Virtual pasarán a la evaluación final integral, la cual estará a cargo del Comité de Evaluación Final, conforme a los criterios técnicos establecidos en el presente proceso.

Para la presentación y exposición del proyecto, podrán exponer hasta dos representantes del emprendimiento que hayan sido declarados en la postulación, tendrán que presentarse ante el comité de evaluación final de forma presencial, para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de hasta diez (20) minutos, de los cuales corresponderá:

- 10 minutos (Exposición del emprendimiento)
- 10 minutos (Ronda de preguntas)

Se instalarán los comités de evaluación final con los miembros del comité quienes evaluarán las propuestas con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS	PARÁMETROS	PUNTUACIÓN
DESEABILIDAD  (30 puntos)	Objetivo y competencia: la/el emprendedor identifica claramente a su mercado objetivo, ha comprendido su necesidades y expectativas y ha evaluado las deficiencias de las soluciones existentes	10
	Solución efectiva de un problema: la/el emprendedor identifica la competencia (directa y/o indirecta) y la forma en que sus servicios y/o productos planteados resuelven/proponen una solución diferenciada a las existentes en el mercado.	10
	Estrategia de marketing y ventas: la/el emprendedor plantea una estrategia efectiva para consolidar o ampliar su negocio y permitir posicionarse.	5

	Validación/aceptación: El emprendimiento cuenta con evidencias o línea base según la categoría de postulación	5
FACTIBILIDAD  (20 puntos)	Metas: El emprendimiento establece metas claras que evidencian su puesta en marcha, así como la forma en que se genera y captura valor. ¿Estas metas son lo suficientemente ágiles y adaptables como para evolucionar frente a los cambios del entorno?	5
	Equipo fundador y capacidades: El emprendimiento tiene definido los roles del equipo, la experiencia y las habilidades necesarias para llevar a cabo el modelo de negocio planteado.	10
	Potencial de escalabilidad: El emprendimiento tiene potencial de ser replicado y escalable a nivel nacional y/o internacional.	5

VIABILIDAD FINANCIERA (30 puntos)	Costos, gastos e inversión: Los costos, gastos e inversión determinados por la emprendedora, son coherentes con el modelo de negocio planteado.	10
	Modelo de ingresos: La generación de ingresos que define el emprendedor, es coherente con el modelo de negocio planteado. Los precios son coherentes con la industria.	5
	Presupuesto: el presupuesto del proyecto son coherentes con lo planteado a corto mediano y largo plazo	5
	Resultados esperados: El proyecto es atractivo para invertir.	10
Presentación Argumentativa y Técnica del Proyecto (20)	Se evaluará la capacidad del o los participantes para comunicar de manera clara, estructurada y argumentada los elementos esenciales del proyecto. Se valorará el dominio del contenido, la claridad expositiva, el uso adecuado del lenguaje técnico, la capacidad para responder preguntas, el manejo del tiempo asignado y los recursos de apoyo utilizados.	20
TOTAL		100

#### 14.3.1. SELECCIÓN DE PROYECTOS

La selección de los proyectos se realizará mediante el cálculo de la nota final según los parámetros de la:

**ETAPA 4: EVALUACIÓN FINAL Y SELECCIÓN DE PROYECTO EVALUACIÓN FINAL con un puntaje total** de 100 puntos, Para ser seleccionados, los emprendimientos deberán obtener una calificación ponderada mínima de 85 puntos (sin aplicación de redondeo).

Se debe tener en cuenta que la puntuación obtenida en esta fase representa el 100% de la calificación final en la fase "Selección de proyectos". La selección de los proyectos se

realizará priorizando aquellos con mayor puntaje obtenido, de mayor a menor, hasta agotar los recursos asignados para esta convocatoria.

Una vez definidos los emprendimientos seleccionados, el GADPPZ generará un repositorio digital con los documentos de respaldo correspondientes a cada proyecto. En caso de identificarse alguna inconsistencia o si se requiere la actualización de información presentada durante las distintas etapas de la convocatoria, el GADPPZ notificará a los emprendedores a través del correo electrónico registrado. Los emprendimientos deberán responder a esta solicitud por el mismo medio y dentro del plazo establecido.

#### **14.3.2. EN CASO DE EMPATE TÉCNICO**

En caso de que, tras la evaluación técnica y la etapa de defensa de los proyectos, se produzca un empate entre dos o más propuestas que obtengan calificaciones idénticas, se aplicará un mecanismo de desempate objetivo, neutral y aleatorio. Dicho procedimiento será ejecutado exclusivamente entre los proyectos que se encuentren en igualdad de condiciones y será llevado a cabo entre los dos o más participantes con un delegado institucional que garantice la transparencia del proceso. El resultado se asentará en el acta correspondiente y será considerado definitivo.

#### **14.3.3. ACREDITACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS**

Conforme a lo establecido en la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, el comité de evaluación, en calidad de ente calificador, remitirá a la máxima autoridad los proyectos seleccionados que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos y administrativos, para su acreditación formal y continuidad en el proceso de apoyo institucional.

#### **14.5 OFICIALIZACIÓN DE RESULTADOS**

La oficialización de los resultados de los proyectos seleccionados se realizará una vez concluido el proceso de evaluación correspondiente. Los resultados serán publicados el 12 de agosto de 2025 a través de los medios digitales oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, garantizando el principio de transparencia y acceso a la información. Esta publicación constituirá el acto formal de notificación a los postulantes respecto al estado de su postulación.

#### **14.6 LEGALIZACIÓN**

Una vez oficializados los resultados y seleccionados los emprendimientos beneficiarios, se iniciará el proceso de legalización del apoyo institucional. En esta etapa, los emprendimientos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos deberán presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) el cronograma de inversión, detallando cada una de las actividades financiables en las que se invertirá el capital semilla.

Una vez aprobado el cronograma de inversión por el GADPPz, el representante del emprendimiento firmará el "Convenio asignación de recursos y entrega del premio capital semilla", que detalla los derechos y obligaciones de las partes involucradas. Este documento será debidamente notariado y los costos relacionados a esta gestión notarial serán cubiertos por el emprendedor.

Para la entrega del premio capital semilla, el emprendimiento deberá presentar un certificado bancario actualizado de una entidad bancaria nacional reconocida por la Superintendencia de Bancos y Seguros. Este certificado deberá estar a nombre de la persona natural o jurídica postulante.

Con el objetivo de garantizar el correcto uso del capital semilla, la acreditación de los recursos se realizará en un solo (1) desembolso, de acuerdo con el siguiente detalle:

El 100% del premio capital semilla (único desembolso). – El/la emprendedor/a podrá gestionar la entrega del desembolso correspondiente al 100% del premio capital semilla aprobado, previo a la emisión de los informes técnicos por parte de la comisión técnica avalados y aprobados por parte del delegado del prefecto.

Los documentos válidos para justificar las inversiones realizadas con el premio capital semilla deben cumplir con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, así como con la normativa tributaria relacionada. Todos los documentos tributarios y sus respaldos, como los contratos de bienes y/o servicios, deberán estar a nombre de la persona natural o jurídica postulante. Es necesario recalcar que todos los documentos presentados deben estar relacionados con las actividades financiables del cronograma de inversión aprobado por el GADPPz.

En caso de comprobarse el incumplimiento sobre la adecuada utilización de los fondos adjudicados por GADPPz, conforme lo establecido en el Convenio de Asignación, se procederá con el respectivo proceso de recuperación de los recursos entregados a la entidad ganadora, mediante el cual las asignaciones no reembolsables se convertirán en reembolsables. En la cual, el beneficiario se compromete a pagar una indemnización correspondiente al 100% de los recursos entregados, en el caso de utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el proyecto y cronograma de inversión además de entregar una letra de cambio en garantía de buen uso de los recursos.

## **14.7 ADJUDICACIÓN**

El evento de premiación de los ganadores de la convocatoria se llevará a cabo el 12 de agosto de 2025, fecha en la cual se reconocerá públicamente a los proyectos ganadores. Posteriormente, la entrega del 100% del desembolso del capital semilla se realizará a partir de septiembre de 2025, momento en el que los beneficiarios podrán acceder a los recursos económicos para la ejecución de sus proyectos, siempre y cuando hayan cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos legales y administrativos establecidos en el proceso de legalización.

## **14.8 EJECUCIÓN Y CONTROL**

Con la finalidad de mantener un registro de las actividades realizadas con base en los objetivos del proyecto, los emprendimientos beneficiarios de premio capital semilla deberán presentar, por nueve (9) meses, un informe mensual al GADPPz respecto a los avances técnicos y económicos del mismo, con el objetivo de garantizar el adecuado uso del premio capital semilla otorgado a los beneficiarios. Este seguimiento se realizará como parte del proceso de Ejecución y Control.

El formato del informe contendrá un componente técnico para reportar los avances, las actividades ejecutadas, y un componente financiero dónde se reflejarán los gastos realizados, los mismos que deberán ir acompañados de sus respectivos medios de verificación.

### **14.7.1. EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIÓN**

Para iniciar el proceso de ejecución de los recursos, cada emprendimiento deberá contar con el cronograma de inversión aprobado por el GADPPZ e iniciar su implementación utilizando el premio capital semilla otorgado. Todas las adquisiciones y cotizaciones deberán realizarse a nombre de la persona natural o jurídica responsable del emprendimiento, y dentro del plazo establecido para la ejecución del cronograma de inversión. La documentación de respaldo correspondiente deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

En caso de que los emprendimientos requieran realizar ajustes en el cronograma de inversión, ya sea en los montos de ejecución o en los conceptos de gasto, será necesario presentar una solicitud formal de modificación del cronograma, acompañada de un informe técnico y financiero que justifique debidamente los cambios propuestos.

Asimismo, si el emprendimiento requiere una ampliación del plazo para ejecutar su cronograma de inversión, esta podrá solicitarse por una sola vez y de manera excepcional, con una extensión máxima de tres (3) meses. Para ello, la persona emprendedora deberá presentar una solicitud de ampliación mediante un informe justificativo, al menos con 20 días calendario de anticipación al cierre previsto de la ejecución. Se exceptúan de esta regla los casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales deberán ser debidamente justificados por el emprendedor y aprobados por el GADPPZ.

### **14.7.2. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**

El servicio de acompañamiento proporcionado por el GADPPz tendrá una duración de nueve (9) meses, enmarcado en el acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo del proyecto. Durante este proceso, el GADPPz asignará a cada emprendimiento un técnico de ejecución del premio capital semilla, que, mediante sesiones grupales e individuales, brindará apoyo en el crecimiento de los emprendimientos beneficiarios.

Una vez culminada la etapa de Ejecución y Control, los emprendimientos beneficiarios deberán presentar el informe de cierre del proceso de Ejecución y Control. El cual recopila

las evidencias del uso de los fondos de premio capital semilla entregado y el cumplimiento de los objetivos planteados para el mismo.

Para la aceptación de los informes de cierre del proceso de Ejecución y Control, es necesario considerar que:

- Si la ejecución del proyecto excede del presupuesto inicial aprobado, será responsabilidad del emprendedor asumir la diferencia en cumplimiento de las actividades del cronograma de inversión.
- Si durante la ejecución del emprendimiento que fue adjudicado con premio capital semilla, existen recursos no ejecutados conforme el cronograma de inversión, estos remanentes deberán ser devueltos y servirán para financiar nuevas convocatorias de la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD. Todo gasto realizado debe tener su medio de verificación.

Nota: En ningún caso, el objetivo o propósito inicial del proyecto podrá ser modificado en las diferentes etapas de la convocatoria y ejecución del proyecto, si esto ocurriera el/la emprendedor/a debe devolver el 100% del premio capital semilla entregado.

#### **14.7.3. SEGUIMIENTO EX POST**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPZ), a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable, realizará un seguimiento a los emprendimientos beneficiarios del premio capital semilla por un período de doce (12) meses, una vez finalizada la etapa de Ejecución y Control.

Durante este período, se llevará a cabo una evaluación mensual que considerará los siguientes aspectos:

- a) Generación de ingresos
- b) Nivel de ventas, costos operativos y gastos.
- c) Creación de nuevas plazas de empleo.
- d) Registro de propiedad intelectual.
- e) Logros obtenidos (como premios, procesos de internacionalización, acceso a financiamiento privado, entre otros).

Con el fin de facilitar dicha evaluación, los emprendimientos beneficiarios estarán obligados a entregar la información requerida por el GADPPz de forma periódica y en los plazos que esta institución establezca. Esta información será fundamental para validar los resultados e impactos alcanzados por los emprendimientos apoyados mediante la presente convocatoria.

El incumplimiento en la entrega de la información requerida, o su entrega fuera de los plazos establecidos, será considerado una violación al "Convenio asignación de recursos y entrega del premio capital semilla" suscrito por el emprendimiento beneficiario.

#### **14.9 CIERRE Y SEGUIMIENTO**

El cierre y seguimiento del proceso contempla la evaluación de los indicadores e impactos alcanzados por los ganadores del capital semilla. Esta etapa tendrá una duración de 9 meses, periodo durante el cual los emprendedores deberán reportar información financiera y técnica de forma periódica, conforme a los parámetros establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Una vez verificado el cumplimiento de los compromisos asumidos en el "Convenio asignación de recursos y entrega del premio capital semilla" suscrito con los emprendedores, conforme lo establecido en la ORDENANZA ÁNIMO JUVENTUD: PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, se procederá al cierre formal del convenio mediante la elaboración y firma del acta de liquidación y finiquito. Este documento servirá como respaldo para ambas partes y dejará constancia del cumplimiento total de las obligaciones por parte del beneficiario.

#### **15. DISPOSICIONES GENERALES**

a) Reserva de declaratoria desierta: el GADPPz se reserva el derecho de declarar desierta la presente convocatoria en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización por parte de los postulantes.

b) Notificación y carácter inapelable de resultados: Los resultados del proceso serán notificados exclusivamente vía correo electrónico y no podrán ser impugnados en ninguna etapa de la convocatoria.

c) Inalterabilidad del objetivo del proyecto: En ningún caso podrá modificarse el objetivo o propósito inicial del proyecto durante ninguna de las etapas de la convocatoria ni durante la ejecución del emprendimiento.

d) Normativa aplicable: En lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en el *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI)*, la *Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación*, el *Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social* y sus reformas, así como lo establecido en el "Convenio asignación de recursos y entrega del premio capital semilla", la cual será suscrita por los proyectos beneficiarios.

e) Cambio de naturaleza jurídica: Si, durante las fases de Ejecución y Control o Seguimiento ex post, un emprendimiento que postuló como persona natural y fue seleccionado como beneficiario requiere transformarse en persona jurídica, deberá remitir al Gadppz un informe motivado y proceder con la cesión y transferencia de derechos y obligaciones, conforme a lo estipulado en el "Convenio asignación de recursos y entrega del premio capital semilla".

f) Responsabilidad del postulante en estudios y análisis: Es responsabilidad exclusiva de cada postulante realizar los estudios, análisis o valoraciones necesarias para la presentación de su propuesta financiera. Todos los costos y riesgos que ello implique serán asumidos por el postulante, sin lugar a reembolsos ni reconocimientos por gastos derivados, incluso en caso de errores o deficiencias detectadas posteriormente.

g) Canal de consultas sobre la convocatoria: Para resolver cualquier inquietud relacionada con las bases o el proceso de la convocatoria deberán dirigirse al correo: [animojuventud@pastaza.gob.ec](mailto:animojuventud@pastaza.gob.ec)

i) Re categorización de postulaciones: En caso de que el Gadppz identifique que un proyecto ha sido inscrito en una categoría de postulación incorrecta, se reserva el derecho de recategorizarlo a la categoría que considere idónea.

j) Veracidad de la información: La/el postulante es responsable de garantizar la veracidad de la información presentada en todas las etapas de la convocatoria. Esta responsabilidad no impide que el Gadppz adopte las acciones legales correspondientes si se detecta falsedad o dolo en los documentos proporcionados.

k) Responsabilidad sobre cumplimiento de requisitos: Es responsabilidad exclusiva de la/el emprendedor/a cumplir con lo establecido en estas bases. Aunque el Gadppz realiza verificaciones en cada etapa, pueden presentarse errores de omisión.

l) Confidencialidad de la información: El Gadppz mantendrá estricta reserva y confidencialidad sobre toda información a la que acceda en el marco del desarrollo de esta convocatoria.